PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2380

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A LOS CONTRATOS MAG N° 37/2016 Y 38/2016, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS ENGINEERING S.A. Y RIEGO DOS MIL, EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 10/2016 – ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA - ID N° 315.892".

Asunción, 21 de NOVIEMBRE de 2016

VISTO: La presentación realizada por la Coordinación Interina del "Proyecto Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay", en la cual solicita la ampliación del 20% (veinte por ciento) en los Contratos suscritos con las Firmas **ENGINEERING y RIEGO DOS MIL**, en el marco del Llamado "Licitación Pública Nacional MAG N° 10/2016 – Adquisición de Mallas Media Sombra – ID N° 315.892". (Exp. N° 43769/16); y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones, por Dictamen D.C.A./D.C. N° 87/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha expedido en los términos siguientes: "...***Considerando: En fecha 3 de noviembre de 2016, el Coordinador Interino del Proyecto Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay, en su Nota N° 204/2016 textualmente expresa: "El procedimiento tiene previsto el monto total de G. 2.000.000.000 (guaraníes dos mil millones), cuya financiación es con cargo al Proyecto Equipamientos para la Producción Agrícola en el Paraguay y han sido adjudicadas las firmas ENGINEERING (1.500 unidades de malla Media Sombra, por 931.500.000) y RIEGO DOS MIL (1.000 unidades de malla Media Sombra, por G. 621.000.000). en base a lo expuesto, solicito ADENDAR, con una ampliación del 20% del monto del contrato, los respectivos contratos de los bienes adquiridos en el marco de la licitación ut supra mencionada, conforme a las prescripciones de la Ley N° 2051/2003, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente, y de esa forma contar en tiempo oportuno con los rollos de mallas media sombra, considerando que los mismos ayudarán a los beneficiarios finales de Proyectos Productivos de la Agricultura Familiar, en pos que los mismos adopten tecnologías de producción apropiadas para los cultivos de temporada (primavera/verano) correspondientes al ciclo agrícola" (sic.)***

Que, en fecha 04 de noviembre de 2016, la Dirección de Contrataciones, solicita a ambas firmas sus respectivas conformidades para la ampliación de los respectivos contratos, conforme documentaciones obrante en autos.

En fecha 04 de noviembre de 2016, la firma RIEGO DOS MIL expresa en su Nota cuanto sigue: ***"... donde expresamos nuestra conformidad para la ampliación del contrato en el marco del llamado a licitación pública nacional MAG N° 10/2016. Adquisición de mallas media sombra ID N° 315.892"*** *(sic.)*

Por su parte en fecha 07 de noviembre del año en curso la firma ENGENEERING literalmente expresa en su Nota: ***"... manifestando nuestra conformidad a los efectos de ampliar el presente Contrato de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera"*** *(sic.)*

Que, es preciso mencionar que rola en autos los Certificados de Disponibilidad Presupuestarias (CDP - ampliación) pertinentes y las Planillas de Adjudicación elaborado por los técnicos del Departamento de Programación, Evaluación y Seguimiento de la Dirección de Contrataciones, de cada una de las firmas adjudicadas.

Cabe recalcar que la ampliación del Contrato con la firma RIEGO DOS MIL, asciende a la suma de G. 124.200.000 (guaraníes ciento veinticuatro millones doscientos mil) y la ampliación correspondiente a la firma ENGINEERING asciende a la suma de G. 186.300.000 (guaraníes ciento ochenta y seis millones trescientos mil).

Análisis Jurídico: ***El Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*** *reza: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. y Esc. Pub. Carlos I. Villamayor A.
Secretario General

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 2380

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A LOS CONTRATOS MAG N° 37/2016 Y 38/2016, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS ENGINEERING S.A. Y RIEGO DOS MIL, EN EL MARCO DEL LLAMADO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 10/2016 – ADQUISICIÓN DE MALLAS MEDIA SOMBRA - ID N° 315.892".

conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...".

*La **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, en ambos contratos dice: "CONVENIO MODIFICATORIO",** "La CONTRATANTE se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad/monto de los bienes/servicios solicitados, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Adenda debidamente formada por ambas partes".*

***CIRCULAR DNCP N° 28/2016 "Dirigida a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas de Contratación (SUOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos y Entidades del Estado, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio Mayoritario y Municipalidades",** establece los procedimientos enmarcados en el art. 63° de la Ley N° 2051/03.*

Conclusión: *En mérito de los documentos obrantes en el expediente, la solicitud de Adenda presentada, las conformidades de las firmas, considerando las disposiciones previstas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, los Contratos vigentes, y las disposiciones de la Circular DNCP N° 28/2016, es parecer de este Departamento de Contratos y Asesoría, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación de las ampliaciones pertinentes, Resolución Ministerial, mediante.*

Que la Dirección General de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos de la Nota N° 1817/16 de fecha 15 noviembre de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Autorízase la suscripción de las Adendas a los Contratos MAG N° 37/2016 y 38/2016, suscritos con las Firmas **ENGINEERING S.A.** y **RIEGO DOS MIL**, en el marco del llamado "Licitación Pública Nacional MAG N° 10/2016 – Adquisición de Mallas Media Sombra – ID N° 315.892", conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de las Adendas respectivas.

Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

Abg. y Esc. Pub. Carlos F. Villamayor A.
Secretario General
Mat. C.S.J. Nº 11.502

JUAN CARLOS BARUJA F.
MINISTRO

JCBF/cfva/asl